DECRETO No 025 DE 2026

(22 ABR 2026

"POR EL CUAL SE DECLARA EL SABADO VEINTÍCINCO (25) DE ABRIL COMO DÍA HABIL CONTRACTUALMENTE"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 , la Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de Colombia en el artículo 315 define las atribuciones del Alcalde Municipal como primera autoridad de policía, de gobierno municipal, y como máxima autoridad administrativa de la entidad territorial, entre otras, tiene regular lo pertinente a la jornada laboral de trabajo con fundamento en las disposiciones legales vigentes.

Que, dentro de las atribuciones del Alcalde Municipal se contemplan las concernientes a la dirección del recurso humano y generación de los actos administrativos que disponen lo pertinente a la prestación del servicio público dentro de la jurisdicción, con observancia de lo legalmente establecido.

Que, el literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, señala que dentro de las atribuciones del Señor Alcalde está: "Dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente".

Que, sobre el cómputo de plazos en el marco de los procesos de contratación estatal, la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente se pronunció en Concepto C-135 de 2022, en los siguientes términos:

"(...) los días hábiles se determinan según la entidad, ya que < < cada entidad pública establece la jornada laboral, a través de su reglamento interno, dando certeza sobre los días que atienden a/ público, e indirectamente definiendo qué día es hábil en determinada institución>> por lo que días hábiles son aquellos de la semana durante los cuales las entidades públicas ejercen sus funciones a/ público, los cuales son, por regla general, todos los días de la semana, con excepción de los sábados, domingos y feriados previstos en la generalidad de entidades como días de descanso. Lo anterior sin perjuicio de que las entidades definan en sus reglamentos internos jornadas laborales distintas, que incluyan e/ sábado o e/ domingo, como «en los numerosos municipios de/ país donde la Administración labora los fines de semana sábados y domingos _normalmente para brindar un buen servicio a la población campesina, que acostumbra ir a/ casco urbano en estos dos días y descansan un día a la semana - usualmente el miércoles ->> ejemplo donde los días laborales o hábiles son todos los días de la semana, con excepción de/ miércoles (...)"

DECRETO No. 025 DE 2026

(22 ABR 2026

Que, el artículo 33 de la Ley 1437 de 2011 establece que las actuaciones administrativas deben realizarse en días y horas hábiles, y que las autoridades administrativas pueden habilitar días u horas inhábiles para garantizar la continuidad del servicio público.

Que, el artículo 6 ^{0} de la Ley 4 de 1913 (Código de Régimen Político y Municipal) dispone que, en casos excepcionales y con fines administrativos, las entidades públicas pueden habilitar días que habitualmente son considerados como no laborales, con el propósito de atender las necesidades del servicio público.

Que, para efectos contractuales, la Alcaldía del Municipio de Los Patios – Norte de Santander ha determinado que, con el fin de garantizar la efectividad en la gestión contractual en materia misional para el día de elecciones comunales vigencia 2026; se hace necesario declarar día hábil el veinticinco (25) de abril de 2026, únicamente para adelantar trámites contractuales.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Los Patios, Norte de Santander

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Declárase como día hábil, exclusivamente para efectos administrativos y contractuales, el día sábado veinticinco (25) de abril de 2026 en el Municipio de Los Patios.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo anterior, los servidores públicos que eventualmente laboren durante el día antes mencionado tendrán derecho al descanso compensatorio, conforme a las normas aplicables a las entidades de la Rama Ejecutiva del poder público, y demás normas sobre el particular.

ARTÍCULO TERCERO: El día hábil establecido en el presente decreto no se tendrán en cuenta para efectos de atención al ciudadano, expedición de actos administrativos, ni cómputo de los términos establecidos en la atención de peticiones por parte de la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER.

ARTÍCULO CUARTO: Aplíquese y comuníquese al interior de la Alcaldía del Municipio de los Patios - Norte de Santander, la Secretaría de Gobierno, la Oficina Jurídica y de Contratación, y la Secretaría de Hacienda.

DECRETO No. 025 DE 2026

(22 ABR 2026)

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Los Patios, a los 22 ABR 2026

ALEXI ALLENDE VALENCIA LIZCANO
Alcalde Municipal

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Aprobó:	Jonathan Andrés Contreras Rolón	Oficina Jurídica y de Contratación	
Revisó:	Carlos Eduardo Varon Bruno	Contratista – Sec. de Gobierno	
Revisó:	Claudia Alexandra Moros Fontalvo	Oficina Jurídica y de Contratación	
Elaboró:	Jonathan Andrés Contreras Rolón	Oficina Jurídica y de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la Firma del Remitente.			